



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Edición Especial

Martes 11 de Febrero de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Acuerdo que amplía por tercera ocasión el Programa de atención mediante apoyo solidario a exconcesionarios de transporte público de pasaje urbano de Hermosillo, Sonora, quienes obtuvieron ese carácter derivado del Decreto del 06 de octubre de 2018.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ALEJANDRA CASTRO VALENCIA, en mi carácter de Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 15, 22 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como por los artículos 1, 4 y 5, fracciones I Bis, XXXIV y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 06 de octubre de 2018, se publicó en la Edición Especial del Boletín Oficial del Estado de Sonora, Tomo CCIII, el Decreto que determinaba que el Ejecutivo del Estado se haría cargo del Servicio Público de Transporte de Pasaje Urbano en la ciudad de Hermosillo, Sonora, lo cual generó una problemática política, jurídica y social que persiste hasta la fecha.

2.- Que en junio de 2022, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora instruyó, mediante oficio, al entonces titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora para que, en uso de sus facultades, formulara un Programa de Apoyo Solidario dirigido a los ex concesionarios afectados por el Decreto señalado en el Considerando 1 del presente Acuerdo, a efecto de atender en forma directa la problemática generada con la emisión y publicación del referido Decreto.

3.- Que con fecha 06 de junio del 2022, derivado de la generación de la problemática señalada en el Considerando 1 de este instrumento y en seguimiento a la instrucción del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora de resolver ésta, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano emitió el PROGRAMA DE ATENCIÓN MEDIANTE APOYO SOLIDARIO A EXCONCESIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJE URBANO DE HERMOSILLO, SONORA, QUIENES OBTUVIERON ESE CARÁCTER DERIVADO DEL DECRETO DE 06 DE OCTUBRE DE 2018, en adelante "**EL PROGRAMA**" mismo que fue publicado en la Edición Especial del Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 08 de Junio del 2022, en el Tomo CCIX, el cual tuvo una duración de hasta 360 días naturales.

4.- Que con fecha 01 de junio del 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Número 44, Secc. IV, Tomo CCXI, el Acuerdo que ampliaba "**EL PROGRAMA**" por 360 días naturales, lo anterior en virtud de que aún no había sido posible dar fin a la problemática para la cual se formuló dicho Programa.

5.- Que con fecha 29 de julio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 9, Secc. I, Tomo CCXIV, el Acuerdo que ampliaba por segunda ocasión, en 214 días naturales, "**EL PROGRAMA**".

6.- Que considerando que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo aún no ha sido posible poner fin a la problemática política, jurídica y social para la cual se formuló "**EL PROGRAMA**" y dando continuidad a la instrucción señalada en el Considerando 2 de este instrumento; se considera pertinente ampliar dicho Programa.

7.- Que mediante Oficio No SE-05.06-0611/2025, de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, se informó a esta Secretaría que se cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con el compromiso de continuar con el otorgamiento del apoyo solidario que se señala en el Considerando 3 de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE AMPLÍA POR TERCERA OCASIÓN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN MEDIANTE APOYO SOLIDARIO A EXCONCESIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJE URBANO DE HERMOSILLO, SONORA, QUIENES OBTUVIERON ESE CARÁCTER DERIVADO DEL DECRETO DE 06 DE OCTUBRE DE 2018, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA.- Se amplía la duración de “EL PROGRAMA” en 3 (tres) meses, contados a partir del uno de enero de dos mil veinticinco, salvo que, durante dicho periodo, se resuelva la problemática originada por la emisión del Decreto señalado en el Considerando 1 del presente instrumento, por lo que, de actualizarse este supuesto, dicha ampliación se dará por terminada anticipadamente, sin responsabilidad para el Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora abrirá una ventanilla de atención a los beneficiarios inscritos en “EL PROGRAMA”, en sus oficinas ubicadas en Boulevard Miguel Hidalgo número 35, colonia Centenario, Código Postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el propósito de que realicen los trámites señalados en las disposiciones siguientes; misma información que se comunicará oportunamente a dichos beneficiarios.

TERCERA.- Los beneficiarios de “EL PROGRAMA” deberán acudir personalmente, durante los días y horarios en que se abra la ventanilla de atención mencionada en la Disposición Segunda, a tramitar la constancia que acredite su supervivencia, debiendo presentar copia simple legible de su identificación oficial vigente, siendo éste un requisito indispensable para otorgarles el apoyo solidario de “EL PROGRAMA”. En caso de incumplimiento de este requisito, el apoyo solidario será retenido hasta en tanto se tramite dicho documento.

En casos excepcionales, tratándose únicamente de incapacidad temporal, permanente, parcial o total de algún beneficiario, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano resolverá lo conducente, previa solicitud, por escrito, en la que se acredite tal circunstancia.

CUARTA.- Los beneficiarios de “EL PROGRAMA” deberán presentar copia simple legible de su carátula bancaria en la que se señale su nombre y se incluya la Clabe Interbancaria, dicha carátula deberá tener una vigencia no mayor a tres meses, para estar en condiciones de cumplir con el inciso e) del numeral VI.6., denominado Pago, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, publicados el día 15 de mayo de 2023 en la página de internet de esta última Dependencia.

QUINTA. - Una vez iniciada la vigencia del presente instrumento y habiéndose cumplido con lo establecido en las Disposiciones Tercera y Cuarta del presente Acuerdo, se iniciará con el trámite para la entrega de los apoyos solidarios, los que podrán ser retroactivos, al mes de enero de 2025, considerando la fecha de la autorización presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, a través de su Subsecretaría de Egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Queda intocado el Acuerdo publicado en la Edición Especial del Boletín Oficial del Estado de Sonora, Tomo CCIX, con fecha 08 de junio del 2022; el Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 44, Sección IV, Tomo CCXI, con fecha 01 de junio de 2023 y el Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 9, Secc. I, Tomo CCXIV, con fecha 29 de julio de 2024, en lo que no se contrapongan a lo estipulado en el presente instrumento.

TERCERO. La entrega de apoyos solidarios a que hace referencia el presente Acuerdo, estará sujeta a la suficiencia presupuestaria que defina la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO. Los recursos presupuestales no ejercidos durante la ampliación establecida en este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Estado de Sonora.

El presente Acuerdo se emite en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, a los diez días del mes de febrero del 2025. -----

ATENTAMENTE


ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
del Gobierno del Estado de Sonora





BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVEE-11022025-B52DB94C4

